



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

1. PRESENTACION

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 6, 23 y 24 del Decreto con Fuerza Ley N° 2 del MINEDUC sobre Subvención a Establecimientos Educativos, se ha elaborado este Reglamento.

El presente reglamento de Becas busca ofrecer a aquellas familias que estando en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, requiere de la ayuda solidaria de nuestro establecimiento. Las becas podrán ser totales o parciales y se solicitarán como un porcentaje de la colegiatura vigente.

La ley 20.845, denominada "Ley de Inclusión", en su artículo transitorio, mantuvo vigente el citado título II de la ley de Subvenciones, en tanto la subvención escolar otorgada por el Estado no sea suficiente para reemplazar íntegramente el monto de copago que los apoderados aportan a los colegios en régimen de Financiamiento Compartido. No obstante, esta nueva ley introdujo modificaciones al sistema de exención de cobros, privilegiando a aquellos alumnos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en tanto éstos no superen el 15% de los niveles que correspondan.

Artículo 1: El Colegio **THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA** a partir del año escolar 2004 está adscrito al régimen de Financiamiento Compartido, el establecimiento otorgará becas hasta el 15% de los alumnos matriculados en conformidad con la ley y con el presente Reglamento Interno de Becas.

Artículo 2: Se entiende por **BECA** un beneficio consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago mensual por escolaridad fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de Financiamiento Compartido.

a) Las Becas podrán ser totales o parciales (toda rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, se considera beca parcial). Fijar su monto y seleccionar los beneficios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al establecimiento educacional. Las becas se conceden por un año escolar.

b) Cada beca Parcial o Total podrá ser asignada ya sea a un solo alumno o distribuida entre dos o más, según estudio caso a caso que haga el establecimiento educacional.

c) La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula de la educación media, ni la cuota ordinaria del Centro de Padres.

Artículo 3: El otorgamiento de becas cumple, entre otras, las siguientes finalidades principales:

a) Subsidiar a familias que por razones socioeconómicas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos o pupilos cumplan con la educación formal.

b) Contribuir a una educación equitativa y de calidad a favor de sectores con dificultades económicas

c) Una porción de ellas podrá ser utilizada para estimular a alumnos que por esfuerzo personal tengan alto rendimiento escolar; que hayan tenido altos estándares de asistencia a clases; que padezcan alguna discapacidad; que sean hijos/as o pupilos/as de docentes o no docentes del colegio; que hayan observado una conducta sobresaliente constante; que represente al colegio en lo deportivo, artístico, cultural, social, que permanezcan a alguna etnia nacional; que tengan participación constante en actividades programadas por el colegio y/o el curso, etc.



DE LAS POSTULACIONES

Artículo 4: Pueden postular a becas anuales todos los padres y apoderados del The Giant School Antofagasta que, de acuerdo a su situación real, lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos /as y/o pupilos. Los alumnos/as por los cuales se solicita la beca deben tener la calidad de Alumno Regular del Establecimiento.

Artículo 5: Las postulaciones y otras informaciones solicitadas deberán hacerse en formularios elaborados por el establecimiento educacional. El colegio solicitará, además, los documentos que más adelante se especifican.

Artículo 6: Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el o los solicitantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- Carta especificando el motivo de la postulación a la Beca.
- Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de sueldos, boletas de honorarios, formulario N° 29 (SII), subsidios sociales, jubilación o pensión de invalidez, sobrevivencia, etc., acreditando todos los ingresos familiares según sea el caso.
- Fotocopia de la libreta de familia o de los certificados de nacimiento de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho al subsidio familiar).
- Número de hijos dependientes del ingreso familiar de menos de un año hasta estudiantes de Educación Superior. Acompañar Certificado de Estudio de Institución de Educación Superior.
- En caso de cesantía, adjuntar finiquito de último empleador.
- Certificado de viudez, si es el caso.- O de quien depende económica y totalmente de otros familiares, abuelos, tíos, de algún hogar de menores, etc.
- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud o si está afectado por discapacidad.
- Contrato de arriendo o Certificado de pago dividendo hipotecario.
- Recibo de insumos básicos: luz, agua, gas, teléfono, celular, gastos comunes (últimos tres meses)
- Certificado de AFP de los últimos 12 meses.
- Informe Socioeconómico

La claridad, veracidad y autenticidad de los datos correspondientes al formulario y de otros antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el colegio, se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados al Colegio, en la Oficina de Administración y Finanzas, a más tardar el día **25 Noviembre 2016**. Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha.

En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje, si éste formase parte de los procedimientos aplicados.

DEL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 7º: Etapas del proceso.

La asignación de las becas contempladas en este Reglamento estará sujeta al procedimiento que se indica en el presente título.

El proceso para la asignación de becas contempla 4 etapas:



1) Postulación

Corresponde a la etapa en que el alumno, a través de su apoderado, manifiesta su voluntad de ser beneficiario de una exención total o parcial de las obligaciones financieras para con el establecimiento, adjuntando todos los antecedentes necesarios para fundamentar su solicitud, conforme a este Reglamento.

Este requisito es indispensable para que alumno tenga algún beneficio socioeconómico.

2) Evaluación

Corresponde a la etapa en que se revisa, analiza, valida y pondera los antecedentes acompañados por el postulante para determinar la asignación de la beca.

Esta evaluación será efectuada por una "Comisión de Beca del colegio, conformada por el Asistente Social contratado por el Establecimiento y el grupo de funcionarios designados por el sostenedor.

3) Resultado

Corresponde a la etapa donde se da a conocer a cada aspirante el resultado de su proceso de postulación a beca.

El resultado de la postulación será informada mediante comunicación escrita, la cual debe ser firmado por el apoderado respectivo.

4) Apelación

Corresponde a una etapa de revisión extraordinaria, solicitada por los postulantes que no fueron beneficiados con la beca, donde el sostenedor puede volver a revisar, analizar, validar y ponderar los antecedentes aportados originalmente u otros de carácter sobreviniente.

La apelación deberá ser por escrito, a fin de realizar un segundo estudio de la postulación.

DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 8º Renovación.

Los beneficiarios de la Beca por razones socioeconómica, requieran renovarla, podrán postular nuevamente a este beneficio asistencial, debiendo cumplir los mismos requisitos que los demás postulantes.

Aquel alumno que haya sido beneficiado con una exención parcial de Copago, es decir menor al 100% de su colegiatura mensual, deberá acreditar en su nueva postulación que se encuentra al día con los compromisos financieros contraídos con el Colegio.

Artículo 9º Renuncia.

Los beneficiarios que no soliciten la renovación en el plazo señalado por la Dirección del Colegio, se entenderá que renuncian a la renovación de beca a partir del año siguiente.

Además el Apoderado o Sostenedor Económico puede a través de una carta renunciar al beneficio de Beca en caso que así lo estime.

Artículo 10º Reasignación.

Ante una renuncia a esta beca, la Dirección del Colegio, conforme a los recursos que disponga y necesidades emergentes, podrá disponer de ella para su reasignación en otra familia y/o alumnos nuevos, que requiera de esta ayuda asistencial.



Artículo 11º Postulación.

El proceso de postulación a las becas que otorgará el Colegio "The Giant School Antofagasta" se extenderá por los meses de **Noviembre 2016 a Marzo 2017**.

Las postulaciones sólo podrán efectuarse a través del Formulario Único de Postulación a Becas que el colegio pone a disposición de sus alumnos y/o apoderados. El proceso será informado mediante circular.

La claridad y veracidad de los datos contenidos en el Formulario, como de los antecedentes o documentos que se le acompañen serán de exclusiva responsabilidad del postulante. El Colegio se reserva el derecho a denunciar ante quien corresponda las falsedades que pudiese detectar en los antecedentes que se le acompañen.

EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 12: Respecto al monto solicitado como beca, el Colegio se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca, total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimiento.

- a) Se otorgarán las becas de acuerdo al puntaje decreciente alcanzado en la calificación de los antecedentes socioeconómicos, obtenidos de la documentación presentada, según los artículos 5 y 6 de este Reglamento. El total se determinará luego de considerar algunos de los criterios siguientes.
- b) Las becas que se otorguen de acuerdo al criterio anterior serán las equivalentes a un porcentaje 2/3 (dos tercios) del total de becas que legalmente corresponda otorgar al colegio.
- c) En caso de igualdad en la calificación que menciona la letra a), se procederá a determinar al beneficiario ponderando antecedentes complementarios que, a juicio del colegio, posibiliten discriminar objetivamente.
- d) El atraso en la devolución del set que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido de acuerdo al procedimiento señalado en la letra a).
- e) La facultad de seleccionar a los beneficiarios de Becas y fijar el monto de exención de pago, esta radica en el sostenedor quien ejercerá dicha facultad conforme a la Ley.

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA.

Artículo 13: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- d) Por cancelación de matrícula o expulsión del alumno/a del establecimiento.
- e) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.
- f) Por no realizar el proceso de postulación a Beca.

En los períodos de postulación posteriores todo Padre o Apoderado cuyo pupilo/a pertenezca al colegio, tendrá derecho a postular o repostular a beca para un nuevo año escolar.



ACEPTACIÓN Y CONFIRACIÓN DE LA BECA

Artículo 14: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado por medio de entrevista personal.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna pertenezca o no al colegio. En cumplimiento de lo que establece la normativa legal.

Artículo 15: En el mismo acto del artículo anterior, se fijara el plazo que tendrá el padre o apoderado para aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. No acudir, sin previo aviso, en el plazo establecido, o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedara en libertad para distribuirla entre otros postulantes que la hayan solicitado y estén en calidad de espera.

Artículo 16: Además del tipo de beca con la característica señalada en el artículo 12°, el colegio dispondrá de 1/3 (un tercio) de su cupo legal de becas, las que podrá otorgar por razones distintas al artículo citado. Asimismo podrá proceder con aquellas que, según sus posibilidades económicas, otorgue de forma totalmente voluntaria.

Los indicadores que se tomarán principalmente en cuenta para la selección de este tipo de becarios estarán relacionados con el tercer apartado del artículo 4°.

DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17: Los Padres y Apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de haber sido avisados.

La apelación deberá ser dirigida al Sostenedor del establecimiento o a su Director/a o quien deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

Artículo 18: Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo/a. Asimismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicito la beca.

Artículo 19: En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido determinada por el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente.

Artículo 20: El siguiente reglamento de Asignación de Beca rige a partir del 30 de Octubre 2016 y deja sin efecto cualquier reglamento anterior dictado sobre esta materia.

Muchas gracias por su atención y Compresión.
Atte. Comisión de Becas.

Antofagasta, Octubre de 2016